



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
67 Años

RESOLUCIÓN No.

605

DE 2013

02 MAY 2013

Por la cual se modifica el artículo tercero de las resoluciones 1517 y 1519 del 11 de octubre de 2012, en el sentido de ajustar los valores de venta directa de elementos dados de baja.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones 1517 y 1519 del 11 de octubre de 2012, se dieron de baja en total 190 elementos devolutivos de los inventarios de la Universidad, a los cuales se les fijó un precio de venta directa de \$20.000 pesos y \$250.000 pesos moneda corriente, respectivamente.

Que la empresa de reciclaje "ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO DE BOGOTA", presentó propuesta por valor de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000,00) por la compra y retiro de la chatarra adquirida, y la "ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO", presentó propuesta por valor de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000,00) pesos con el mismo propósito.

Que el Comité evaluador de bajas, en sesión del 22 de enero de 2013, atendiendo las observaciones antes planteadas, reconsideró el precio de venta para los elementos relacionados en las resoluciones citadas y recomendó, en virtud de ser la mejor oferta, a la "ASOCIACION RECICLADORES PUERTA DE ORO DE BOGOTÁ", por ser la más favorable como consta en el Acta 001 del 22 de enero de 2013.

Que por lo expuesto anteriormente, es procedente modificar el artículo tercero de las resoluciones 1517 y 1519 del 11 de octubre de 2012, para permitir la venta directa de los elementos referenciados en las citadas resoluciones.

En consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de las resoluciones 1517 y 1519 del 11 de octubre de 2012, en el sentido de AUTORIZAR la venta directa de los bienes relacionados en las resoluciones 1517 y 1519 del 11 de octubre de 2012 por un valor total de cuarenta y un mil pesos moneda corriente (\$41.000,00) los cuales deberán ser consignados en la cuenta bancaria que para el efecto designe la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente resolución a las áreas responsables de inventarios y contabilidad para los registros a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de las resoluciones 1517 y 1519 del 11 de octubre de 2012, no son objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA
Rector

MRHM/CSRC/JMB